MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 013-00-K-ESUFA-GRUAC-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" CON NIT. 800.141.642-5 Y SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES SYC SAS CON NIT 901123623-5

Entre los suscritos: el Señor Teniente coronel **RICARDO ANDRES ALBARRACIN PUERTO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Madrid Cundinamarca identificado con cédula de ciudadanía No. 74.378.346 expedida en Duitama, quien actúa en calidad de Subdirector Escuela de Formación y Jefe de Estado Mayor, cargo para el cual fue nombrado mediante Orden del día No.102 del 28 de junio de 2024, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA– ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ"** con NIT 800.141.642-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE,** y por el otro, la señora **ANGELA CONSUELO MONTERO FORERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 20.759.329, quien actúa en este acto como representante legal de **SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES SYC SAS** identificada con NIT. **901123623-5**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio No. 01 al contrato cuyo objeto consiste en ejecutar el **SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE PASTO Y JARDINERÍA PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M DIAZ", DE ACUERDO CON FICHA TÉCNICA."** previas las siguientes consideraciones:

a. Que el día 15 de abril de 2024, se suscribe entre **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- FUERZA AÉREA COLOMBIANA–ESUFA** y la sociedad **SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES SYC SAS**, el ANEXO ELECTRÓNICO al CONTRATO No. **013-00-K-ESUFA-GRUAL-2024** por un valor total de: **SIETE MILLONES DOSCIENTO MIL PESOS MTE ($ 7.200.000)**

b. Que el contrato actualmente tiene la siguiente forma de pago en el numeral 1.1 de la cláusula 1 en la que estableció:

Cláusula 1 – Forma de pago y apropiación presupuestal

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales que se encuentran descritas en el CPA y CDP del proceso, y sus modificatorios.

CÓDIGO RECURSO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
R-10	02-02-02-009-004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	global	1	$ 7.200.000,00

c. Que el numeral 1.2 de la cláusula 1 del contrato de la referencia estableció:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA- ESUFA, pagará al contratista, el valor adjudicado SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.200.000,00) para adquirir los bienes que se pretende contratar, de la manera que se indica a continuación:

EJECUCIÓN	PAC	VALOR
Servicios recibidos desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 15 de junio del 2024	JULIO 2024	Hasta el 33% del valor del contrato
Servicios recibidos desde el 16 de junio del 2024 del contrato hasta el 15 de septiembre del 2024	OCTUBRE 2024	Hasta el 33% del valor del contrato
Servicios recibidos desde el 16 de Septiembre del 2024 hasta el 20 de diciembre del 2024.	DICIEMBRE Y/O CUENTAS PORPAGAR 2024 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2025	Hasta el 34% del valor del contrato

MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 013-00-K-ESUFA-GRUAC-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" CON NIT. 800.141.642-5 Y SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES SYC SAS CON NIT 901123623-5

d. Que el día 30 de julio de 2024 el contratista **SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES SYC SAS** a través del representante legal la señora **ANGELA CONSUELO MONTERO FORERO,** informa que mediante la presente acta, se comunica que el retraso en la entrega de la factura correspondiente al servicio de recolección de residuos orgánicos de los meses de mayo y junio se debe a un represamiento administrativo en el proceso de facturación, lo cual ha causado demoras en la emisión de la factura, lo que obstaculizo el desarrollo administrativo e impidiendo el tramite para el PAC de julio.

e. Que mediante oficio No. FAC-S-2024-151202-CI del 2 de agosto de 2024 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA-SUJEM-GRUAL-ESSER-SEGEA la supervisora del contrato solicitó al ordenador del gasto, tenga a bien por su digno conducto autorizar y ordenar a quien corresponda la modificación de la forma de pago del proceso contractual 013-00-K-ESUFA-GRUAL-2024 cuyo objeto es el *servicio de disposición final de residuos de pasto y jardinería para la Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" de acuerdo a ficha técnica*

No.	EJECUCIÓN	PAC	VALOR
1	Servicios recibidos desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 15 de junio de 2024	AGOSTO 2024	Hasta un 33,3% del valor del contrato
2	Desde el 16 de junio de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2024	OCTUBRE 2024	Hasta un 33,3% del valor del contrato
3	Desde el 16 de septiembre de 2024 hasta el 20 de diciembre de 2024	DICIEMBRE Y/OCUENTAS PORPAGAR PRIMER TRIMESTRE 2025	Hasta un 33,4% del valor del contrato

La anterior modificación se solicita teniendo en cuenta el oficio allegado por el contratista SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES SYC S.A.S., donde informa los motivos por los cuales se presentó el retraso en la entrega de la documentación para efectuar el pago en el mes de julio de 2024, relacionados a un represamiento administrativo en el proceso de facturación de la empresa.

Es de aclarar que, la modificación no afectará el plazo de ejecución, el valor del contrato ni las garantías contractuales.

f. Que, con base a lo anteriormente expuesto, el señor Teniente Coronel Subdirector Escuela de formación y Jefe de Estado Mayor, autoriza la modificación del contrato No. **013-00-K-ESUFA-GRUAL-2024,** en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquense los numerales 1.2 de la cláusula 1 del contrato de la referencia, como se indica a continuación:

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEREA COLOMBIANA- ESUFA, pagará al contratista, el valor adjudicado SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.200.000,00) para adquirir los bienes que se pretende contratar, de la manera que se indica a continuación:

EJECUCIÓN	PAC	VALOR
Servicios recibidos desde el perfeccionamiento del contrato hasta el 15 de junio del 2024	**AGOSTO 2024**	Hasta el 33.3 % del valor del contrato
Servicios recibidos desde el 16 de junio del 2024 del contrato hasta el 15 de septiembre del 2024	OCTUBRE 2024	Hasta el 33.3 % del valor del contrato

MODIFICATORIO No. 01 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 013-00-K-ESUFA-GRUAC-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA – ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M. DÍAZ" CON NIT. 800.141.642-5 Y SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES SYC SAS CON NIT 901123623-5

Desde el 16 de septiembre del 2024 hasta el 20 de diciembre del 2024.	DICIEMBRE Y/O CUENTAS PORPAGAR 2024 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2025	Hasta el 33.4 % del valor del contrato

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez **EL CONTRATISTA** presente la factura, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, **EL MINISTERIO** pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta **EL CONTRATISTA**. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

NOTA 4: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente subida en la plataforma **SECOP II,** acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del **CONTRATISTA** a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago **EL MINISTERIO** procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma **SECOP II**, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica.

El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 5: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del **CONTRATISTA.**

NOTA 6: El contratista cuenta con tres (3) días hábiles posterior a la suscripción del acta de recibo a satisfacción de bienes y servicios para entregar en debida forma la factura y todos los documentos requeridos para el trámite de pago. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados conforme las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo del 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del clausulado adicional a la aceptación de oferta electrónica No. 013- 00-K-ESUFA-GRUAL-2024 no se modifican y permanecen vigentes, y su exigibilidad permanece.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II.